



ALCALDÍA DE PASTO

Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. 0048 DE 2019
(22 FEB 2019)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 22 DE DECRETO DEL 0461 DE 11 DICIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS -SEM- EN EL MUNICIPIO DE PASTO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución en el inciso 2 artículo 2, dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que la Constitución Política en el Capítulo primero de los Derechos Fundamentales en su artículo 11 consagra el derecho a la vida y en el artículo 49 que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado", que debe garantizarles a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y de estas el deber de procurar el cuidado integral de su de su salud y la de su comunidad.

Que la ley 1438 de 2011, "por el medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones" en el artículo 62 establece que las entidades territoriales, en coordinación con las Entidades Promotoras de Salud a través de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud, organizarán y conformarán las redes integradas de servicios de salud incluyendo prestadores públicos, privados y mixtos que presten los servicios de acuerdo con el plan de beneficios a su cargo de igual forma en el artículo 67 se dispuso que se desarrollará el sistema de emergencias médicas, entendido como un modelo general integrado, que comprende entre otros los mecanismos para notificar las emergencias médicas, la prestación de servicios pre hospitalarios y de urgencias, las formas de transporte básico y medicalizado, la atención hospitalaria, el trabajo de los centros de urgencias y emergencias, los programas educativos y Procesos de vigilancia.

Que el artículo 2ª de la Ley 1523 de 2012 "Por el cual se adoptan la Política Nacional de Gestión del Riesgos de Desastres y se dictan otras disposiciones" dispone que la gestión de riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y, en cumplimiento de estas responsabilidades, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo.

Que la resolución 3823 de 24 de agosto del 2016 del Ministerio de Salud y protección Social establece el mecanismo para el reporte de información de la atención en salud a víctimas de accidentes de tránsito, así como las condiciones para la realización de las atenciones en salud brindadas a víctimas de estos eventos.

Corresponde a las entidades territoriales la dirección del sector en el ámbito de su jurisdicción de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 715 de 2001, "por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias y se dictan otras disposiciones para organizar la presentación de los servicios de Salud".



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

0048

22 FEB 2019

Que de conformidad a la Resolución 0926 de marzo de 2017 "por la cual se reglamenta el desarrollo y organización del sistema de emergencias médicas" expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Los distritos, los municipios de categoría especial y de primera categoría y el departamento Archipiélago de San Andrés, Provincia y Santa Catalina deberán implementar el -SEM en el territorio de su jurisdicción, teniendo en cuenta el análisis de situación de salud, los antecedentes de emergencias y desastres y las condiciones geográficas particulares para lo cual podrán, de manera autónoma, constituir un Centro regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) o suscribir convenios con el departamento para tal fin.

Que este despacho, profirió el Decreto 0461 de 11 diciembre de 2018 por medio del cual se implementa el sistema de emergencias médicas -SEM- en el Municipio de Pasto.

Que una vez, analizado y teniendo en cuenta que en el periodo previos al inicio de la implementación del SEM en el Municipios de Pasto se presentaron circunstancias que no permitieron la compatibilidad de los diferentes sistemas de información y comunicación de las entidades relacionadas con al operación del mencionado sistema, es pertinente redefinir el periodo de inicio de entrada en operación del SEM para el Municipio de Pasto.

Es adecuado definir de manera interinstitucional el mecanismo y sistema tarifario que aplicara para los servicios que son objeto de reconocimiento dentro del SEM especialmente en las relaciones entre las EAPB-EPS y los prestadores de servicios de salud, por tal razón es necesario modificar parcialmente el mencionado acto administrativo buscando una armonización para el pago de acuerdo a los lineamientos legales para tal fin.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Modificar el artículo 22 del decreto 0461 de 11 de diciembre de 2018 el cual quedara de la siguiente manera:

Artículo 22°. - Pago De Los Servicios De Salud- Los servicios de salud prestados a las víctimas de urgencias, emergencias y desastres en el marco del SEM, serán reconocidos conforme con los planes de beneficios definidos por la normatividad vigente. Para el caso de la población pobre no asegurada, su atención estará en cabeza de las entidades territoriales con cargo a los recursos del subsidio a la oferta.

Parágrafo Primero: El pago del servicio será efectivo por el código regulador asignado por el Sistema de Emergencias Médicas SEM, quien se encargará de enviar un listado de los códigos reguladores a las entidades responsables del pago.

Parágrafo Segundo: El pago del servicio quedara sujeto a partir de la fecha que entre en funcionamiento el módulo de atención Prehospitalaria del sistema de Emergencias Médicas (SEM), una vez se dé por terminados los procesos de adecuación de infraestructura, montaje de equipos y las pruebas piloto que garanticen el buen funcionamiento del Módulo de Atención Prehospitalaria.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

0048

22 FEB 2019

ARTÍCULO 2. - Los artículos no modificados a través del presente acto y contenidos en el Decreto se mantienen vigentes en todo su contenido.

ARTÍCULO 3. - Ordenar a la oficina de comunicaciones, realizar la publicación del presente acto Administrativo a través de la página web del Alcaldía Municipal de Pasto.

ARTÍCULO 4. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Juan de Pasto, a los 22 FEB 2019.


PEDRO VICENTE OBANDO
Alcalde de Pasto



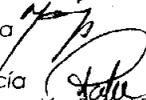
Aprobó: Ana María González Berna
Jefe Oficina Jurídica Despacho


Diana Paola Rosero Zambrano
Secretaría de Salud

Revisó: Edén Melo Quetama
Asesor Jurídica Secretaría Municipal de Salud


Mercedes Burbano Villota
Subsecretaría Salud Pública

Proyecto: Patricia Viviana Parra García
Profesional Contratista Dimensión Salud Pública en Emergencias y Desastres SMS


Diana Mosquera
Abogada Contratación Secretaría Municipal de Salud

